

AUTO No. 00001346 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 del 2010, Decreto 4741 de 2005, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la Resolución N°00463 del 25 de julio de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renovó el permiso de vertimientos líquidos a la empresa Parque Industrial Malambo S.A. –PIMSA., otorgada con la Resolución No. 0215 del 21/agosto/1998, por el termino de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas en el Parque Industrial de malambo PIMSA., Municipio de Malambo – Atlántico, se practicó inspección técnica el día 10 de Julio de 2014, originándose el Concepto Técnico N°00976 del 21 de Agosto de 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el se determinan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

El Parque Industrial Malambo, como empresa prestadora del servicio de Acueducto y Alcantarillado, tiene la responsabilidad del manejo de las aguas residuales salientes de las diferentes empresas ubicadas en su área de desarrollo y son recibidas en el sistema de alcantarillado que recoge las aguas para su tratamiento.

Antes de su vertimiento final las aguas residuales (domésticas e industriales) provenientes de las distintas empresas localizadas en el complejo industrial son procesadas en una planta de tratamiento ubicado dentro del Parque.

La Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales de PIMSA, está constituido por los siguientes elementos estructurales: Tanque de homogenización, Estación elevadora, Trampa de grasas, Filtro de piedras, Estación de Bombeo 2.

La gran mayoría de empresas ubicadas en PIMSA., realizan un tratamiento previo a sus aguas residuales Industriales antes de ser vertidas en el alcantarillado de PIMSA, por lo que se disminuye la probabilidad de ocurrencia de fenómenos que afecten el funcionamiento del sistema de tratamiento y el ambiente del campo de infiltración de los vertimientos descargados por la PTARI de la empresa PIMSA.

Los residuos resultantes del tratamiento de las aguas residuales, lo constituyen generalmente los sólidos (Lodos) que son retenidos en las lagunas primaria y facultativa. Estos lodos, en su estado crudo están expandidos y ocupan el volumen útil de la laguna.

Finalmente el lodo resultante de la trampa de grasas se dispone a través de la empresa de aseo INTERASEO S.A. E.S.P. (Foto 1 informe Tecnico 971/2014, Trampa de Grasas y Laguna de oxidación-PIMSA)

La sociedad Parque Industrial Malambo S.A., en la actualidad tiene como fuente de abastecimiento del recurso agua al RÍO MAGDALENA, y el punto de captación se encuentra ubicado en su margen Occidental, dentro de los predios de inmueble denominado CAIMITAL, jurisdicción del Municipio de Sabanagrande (Atlántico).

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EMPRESA PIMSA.

AUTO No.

000013461

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

Estudio de caracterización fisicoquímica de las aguas residuales industriales

La empresa Parque Industrial Malambo S.A.-PIMSA., contrato los servicios del Laboratorio de control de calidad de Triple A, acreditado ante el IDEAM. El muestreo fue realizado del 23 al 27 de septiembre de 2013.

Se tomaron muestras compuestas en la entrada y a la salida del sistema de tratamiento, formadas a partir de alícuotas tomadas cada hora durante 8 horas por cinco días consecutivos. Este protocolo fue realizado por el laboratorio de control de calidad de Triple A S.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en la Resolución 000463 de 2012.

El estudio se realizó siguiendo las directrices plasmadas en la guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas expedida por el IDEAM en el 2004, así como lo establecido en el Decreto 3930 de octubre de 2010.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

MÉTODOS: La tabla siguiente presenta un resumen de los métodos de ensayo y procedimientos aplicados para la preservación de las muestras durante el presente monitoreo.

Métodos de ensayo.

PARAMETRO	METODO DE ENSAYO	DETERMINACION/ PRESERVACION
CAUDAL	IE 116	Volumétrico
TEMPERATURA	STM 2550 B	Determinación In situ
VALOR PH	STM* 4500H+B	Determinación In situ
OXIGENO DISUELTO	STM 4500-G	Determinación In situ
CIANUROS	IE 103	Frasco de vidrio
DETERGENTES (SAAM)	IE 125	Frasco plástico Refrigeración
COLIFORMES TOTALES	STM 9222 B	Frasco de vidrio Refrigeración
CROMO	STM 3500 Cr – 3111D	Frasco plástico Refrigeración
PLATA	STM 3500 Ag 3111 B	Frasco plástico Refrigeración
PLOMO	STM 3500 Pb 3111 B	Frasco plástico Refrigeración
DBO5	STM 5210B	Frasco plástico Refrigeración
DQO	STM 5220B	Frasco de vidrio H2SO4 pH < 2
SÓLIDOS TOTALES	STM 2540 B	Frasco plástico Refrigeración
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	STM 2540 F	Frasco plástico Refrigeración
ALUMINIO n	STM 3500 Al 3111 B	Frasco plástico Refrigeración
FENOLES TOTALES	STM 5530 D	Frasco plástico Refrigeración
ZINC	STM 3500 Zn 3111 B	Frasco plástico Refrigeración
GRASAS Y/O ACEITES	STM 5520 D 2	Frasco de vidrio H2SO4 pH <

Determinación de Caudal: Se realizó usando un recipiente graduado en litros y un cronometro para relacionar Volumen-tiempo y calcular el caudal durante el muestreo y luego se promedió los valores obtenidos. Se midió caudal todos los días de muestreo.

***Radicado No. 011202 del 24 de Diciembre de 2013,** contiene los resultados de la caracterización de las aguas residuales domesticas e industriales generadas en el Parque industrial y la caracterización de los Lodos del sistema de tratamiento de agua residual industrial. Correspondiente al segundo Semestre de 2013.

Parámetros medidos in situ: Se midió pH, Temperatura, Oxígeno disuelto, Caudal.

Caudal promedio = 3,83 litros/segundo.

Temperatura a la salida de la PTAR = máxima 31,9°C, mínima 29°C

pH a la salida de la PTAR = máximo 6,6 unidades, mínimo 6,11 unidades

Resultados: Septiembre de 2013.

Parámetros	Promedio entrada a la PTAR	Promedio salida de la PTAR
Cianuro (mg/L)	<0,002	<0,002
Coliformes totales (UFCP/100ML)	28,8x10 ⁵	16.480
Cromo total (mg/L)	<0,05	<0,05
Plata (mg/L)	<0,03	<0,03
Plomo (mg/L)	<0,10	<0,10

AUTO No. 00001346 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

Selenio (mg/L)	<0,0010	<0,0010
DBO ₅ (mgO ₂ /L)	159,00	11,5
DQO (mg/L)	385,2	78,20
Oxígeno disuelto (mg/L)	0,66	2,19
Sólidos totales (mg/L)	1061,2	877,4
Sólidos sedimentables (mg/L)	0	—
Aluminio (mg/L)	1,884	—
Fenoles totales (mg/L)	0,694	0,30
Zinc (mg/L)	2,941	1,55
Grasas y/o aceites (mg/L)	27,46	<15,9
Detergentes (SAAM) (mg/L)	2,698	0,0,30
Sólidos disueltos (mg/L)	833,6	82,320
Hierro (mg/L)	68,217	18,82
Cromo hexavalente (ug/L)	<7,2	<7,2
Escherichia Coli (UFC/100ML)	14,194x10 ⁴	880
Sólidos suspendidos. totales (mg/L)	227,6	67,2
Níquel (mg/L)	<0,06	<0,06
Mercurio (mg/L)	<0,0011	<0,001

Carga de entrada y salida Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

Parámetros analizados	Unidad	Entrada a la PTAR	Salida de la PTAR	Remoción en Carga
DBO ₅	Kg/día	52,59	3,78	92,8%
GRASAS Y/O ACEITES	Kg/día	8,3	Por fuera del límite de detección	100%
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	75,28	22,23	69,7%

***Caracterización de Lodos: Septiembre de 2013,** Se verifica que los lodos presentan características de residuo peligroso, con alto contenido de sustancias de interés sanitario.

RESULTADOS

Parámetro	Unidades	Planta 4, trampa 9	Planta 3, trampa 1	Planta 2, Trampa 9	Planta 1, trampa Grande
CROMO TOTAL	mg/kg	290,780	115,450	526,830	487,260
PLATA	mg/kg	35,25	14,11	31,25	45,98
PLOMO	mg/kg	476,90	462,83	550,23	588,81
COBRE	mg/kg	149,720	74,650	265,090	212,980
NIQUEL	mg/kg	55,53	28,54	62,78	74,17

CONSIDERACIONES C.R.A.

- La interpretación de los resultados está referido a la norma de vertimiento a un cuerpo de aguas, establecida en el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010 para usuario existente (Artículo 72 del decreto 1594 de 1984).

Comparación con la norma.

Parámetro	PIMSA	Norma de referencia, Art. 72 decreto 1594/84	Cumplimiento
pH	6,6 - 6,11 unidades	5 a 9 unidades	SI CUMPLE
Temperatura	31,9°C	≤40°C	SI CUMPLE
DBO ₅	92,8%	≥20% en carga	SI CUMPLE
GRASAS Y/O ACEITES	100%	≥80% en carga	SI CUMPLE
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	69,7%	≥50% en carga	SI CUMPLE

- De conformidad con el artículo 74 del Decreto 1594 de 1984, PIMSA cumple con las concentraciones para el control de la carga de las siguientes sustancias de interés sanitario: Cianuro, Cromo hexavalente, Plata, Plomo, Selenio, Níquel y Mercurio.
- Se presentan los resultados de la caracterización de los Lodos de la Laguna de Estabilización. Estos lodos, en su estado crudo están expandidos y ocupan el volumen útil de la laguna, es decir, solo son retirados cuando se realiza actividad de mantenimiento de la Laguna. Se verifica que los lodos presentan características de residuo peligroso, con alto contenido de sustancias de interés sanitario.
- Se hace una evaluación del programa de mantenimiento de la PTAR y se verificó que sólo se generan Lodos cuando se hace mantenimiento a las lagunas. Se verifica que la última vez que se retiró los Lodos de una de las lagunas (la de maduración) fue en el

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000013461 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

año 2010. Los Lodos deshidratados (secos) se dispusieron a través de INTERASEO S.A. E.S.P., lo cual fue una mala disposición final para dichos lodos industriales.

***Radicado No. 004649 del 23 de mayo de 2014**, contiene los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos y la caracterización del agua captada del Río correspondiente a marzo de 2014.

Parámetros medidos in situ: Se midió pH, Temperatura, Oxígeno disuelto, Caudal. Caudal promedio = 2,01 litros/segundo.

Temperatura a la salida de la PTAR = **máxima 31,3°C, mínima 28,9°C**

pH a la salida de la PTAR = **máximo 7,45 unidades, mínimo 6,65 unidades**

Resultados: Marzo de 2014.

Parámetros	Promedio entrada a la PTAR	Promedio salida de la PTAR
Cianuro (mg/L)	<0,002	<0,002
Coliformes totales (UFCP/100ML)	36,8x10 ⁵	16.480
Cromo total (mg/L)	<0,05	<0,05
Plata (mg/L)	<0,03	<0,03
Plomo (mg/L)	<0,10	<0,10
Selenio (mg/L)	<0,0010	<0,0010
DBO ₅ (mgO ₂ /L)	99,6	5,52
DQO (mg/L)	393,6	59,86
Oxígeno disuelto (mg/L)	0,488	4,708
Sólidos totales (mg/L)	861,2	386,4
Sólidos sedimentables (mg/L)	3,24	0,24
Aluminio (mg/L)	--	--
Fenoles totales (mg/L)	0,634	0,166
Zinc (mg/L)	1,3064	0,2878
Grasas y/o aceites (mg/L)	--	<15,9
Detergentes (SAAM) (mg/L)	0,434	0,29
Sólidos disueltos (mg/L)	932	961
Hierro (mg/L)	216,2	15,7
Cromo hexavalente (ug/L)	<7,2	<7,2
Sólidos suspendidos. totales (mg/L)	128,4	25,0
Níquel (mg/L)	<0,06	<0,06
Mercurio (mg/L)	<0,0011	<0,001

Carga de entrada y salida Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

Parámetros analizados	Unidad	Entrada a la PTAR	Salida de la PTAR	Remoción en Carga
DBO ₅	Kg/día	18,30	0,954	94,8%
GRASAS Y/O ACEITES	Kg/día	8,68	Por fuera del límite de detección	100%
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	22,8	4,34	81,3%

Caracterización Agua Captada del Río Magdalena: Marzo de 2014

Resultados:

Parámetro	Unidades	Resultado
TURBIEDAD	NTU	245
COLOR VERDADERO	Upt/Co	10
TEMPERATURA	°C	30,6
pH	unidades	7,12
CONDUCTIVIDAD		158
NITRITOS	mg/L	3,50
NITRATOS	mg/L	<0,008
DUREZA TOTAL	mg/L	60
ALCALINIDAD TOTAL	mg/L	50,2
CLORUROS	mg/L	7,6
SULFATOS	mg/L	21,5
COLIFORMES TOTALES	UFC/100ML	26x10 ²
DBO ₅	mg O ₂ /L	2,4
DQO	mg/L	13,4
OXIGENO DISUELTO	mg/L	4,68
SOLIDOS TOTALES	mg/L	428
ESCHERICHIAIA COLI	(UFC/100ML)	80
PESTICIDAS ORGANOCOLORADOS	mg/L	ND
PESTICIDAS ORGANOFOSFORADOS	mg/L	ND

CONSIDERACIONES C.R.A.

- La interpretación de los resultados está referido a la norma de vertimiento a un cuerpo de aguas, establecida en el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010 para usuario existente (Artículo 72 del decreto 1594 de 1984).

Comparación con la norma.

Parámetro	Norma de referencia, Art. 72 decreto	Cumplimiento

AUTO No. 00001346 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

	PIMSA	1594/84	
pH	7,45 - 6,65 unidades	5 a 9 unidades	SI CUMPLE
Temperatura	31,3°C	≤40°C	SI CUMPLE
DBO5	94,8%	≥20% en carga	SI CUMPLE
GRASAS Y/O ACEITES	100%	≥80% en carga	SI CUMPLE
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	81,3%	≥50% en carga	SI CUMPLE

- De conformidad con el artículo 74 del Decreto 1594 de 1984, PIMSA cumple con las concentraciones para el control de la carga de las sustancias de interés sanitario: Cianuro, Cromo hexavalente, Plata, Plomo, Selenio, Níquel y Mercurio.
- La empresa PIMSA S.A., cuenta con un sistema de tratamiento de agua potable que está formado por varias etapas de tratamiento que inicia con un sistema de clarificación, una batería de filtración a presión, un tanque de contacto y desinfección y un tanque de almacenamiento con capacidad de 1000 m³, desde donde distribuye el agua potable a todas las empresas establecidas en el condominio industrial.

21. CUMPLIMIENTO

***Resolución No. 000463 del 25 de Julio de 2012**, renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Parque Industrial Malambo S.A. –PIMSA, y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones que cumple de buena manera.

***Resolución No. 000590 del 30 de septiembre de 2008**, se renueva una concesión de aguas superficial a la empresa Parque Industrial Malambo S.A.-PIMSA, y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones que cumple de buena manera.

***Auto No. 000031 del 4 de febrero de 2013**, hace unos requerimientos al Parque industrial Malambo S.A.-PIMSA. Relacionado con la presentación en un término de 60 días el Plan de Gestión del riesgo para el manejo del Vertimiento, cumple de buena manera.

Teniendo en cuenta las anotaciones del Informe Técnico 971 del 21 de agosto de 2014, y la norma aplicable, esta Corporación ambiental considera pertinente el cumplimiento de unas obligaciones ambientales al PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA., que se describen en el parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

AUTO No. 00001346' 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Es importante anotar que el Decreto 1594 de 1984, se modificó por el Decreto 3930 del 2010, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 76 de la nueva norma es necesario atender lo establecido en cuanto a “El Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

Que los artículos 72 al 75, del Decreto 1594 de 1984, en concordancia con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Artículo 44 del Decreto 3930 del 2010, establece “Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”

Que el Decreto 4741 de 2005, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el artículo 11 del ibídem señala “Responsabilidad del Generador, es responsable de los residuos o desechos peligrosos que el genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En merito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A., PIMSA., con Nit 860.076.181.114-9, ubicado en el km 3 vía Malambo, Sabanagrande - Atlántico, representado legalmente por el señor Alfredo Caballero Villa, para que de cumplimiento a la siguiente obligación ambiental a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

1-. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos por esta Corporación en los Ítems uno (1), Dos (2) y Tres (3) del Parágrafo Segundo del Artículo Primero de la Resolución No. 000463 del 25 de Julio de 2012 (Renovación de un permiso de Vertimientos Líquidos).

2-. De manera inmediata CUMPLIR con el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, en relación con los Lodos industriales generados en el Sistema de

AUTO No. 00001346 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

Gestión de los Vertimientos líquidos (incluidos los retenidos en las trampas de grasa), los cuales presentan características de residuo peligroso, con alto contenido de Sustancias de Interés Sanitario, para efectos de GARANTIZAR el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741 de Diciembre 30 de 2005.

3-. Dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00976 del 21 de Agosto de 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 20 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 0802-038
C.T. 976 21/08/14
Elaborado: Merielsa García. Abogado
Revisó: Odiar Mejía M.. Profesional Universitario

14

